

\*01M

### ASISTENCIA

–En la ciudad de Paraná, a 10 días del mes de abril de 2018, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.16 dice el:

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Allende, Angerosa, Anguiano, Artusi, Báez, Bisogni, Darrichón, González, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Riganti, Rotman, Ruberto, Sosa, Tassistro, Toller, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

### APERTURA

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Con la presencia de 33 señores diputados, queda abierta la 3ª sesión ordinaria del 139º Período Legislativo.

### JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

**SR. TRONCOSO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, es para justificar la inasistencia del diputado Bahler, quien se encuentra haciendo trámites fuera de la provincia.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se toma debida nota, señor diputado.

### IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Invito a la señora diputada Emilce Pross a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Raúl Antonio Riganti a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (*Aplausos.*)

### ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: mociono que se altere el orden de la sesión para pasar inmediatamente al turno de los homenajes.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado Navarro.

**–La votación resulta afirmativa.**

### **HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Contando con la presencia destacada de Nino Erro, a quien queremos homenajear no solo por sus cien años, sino también por su trayectoria, pasamos al turno de los homenajes.

**–Al doctor Saturnino Sixto Erro**

**SRA. TASSISTRO** – Pido la palabra.

En esta sesión vamos a aprobar el proyecto en el expediente 22.770, cuya autoría comparto con usted, señor Presidente, por el que la Cámara declara su beneplácito por la celebración del centenario del nacimiento del doctor Saturnino Sixto Erro, quien si bien es oriundo de la ciudad de Corrientes, ya en su adolescencia se entrerrianizó cuando vino a estudiar en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay y posteriormente echó raíces en nuestra querida Gualeguay, llevando adelante toda una trayectoria social, profesional y política, que nos enorgullece a todos los gualeños.

Don Saturnino Erro fue diputado nacional entre los años 1948 y 1952 y es uno de los testimonios vivos de la historia del Movimiento Nacional Justicialista. En mi carácter de justicialista y compartiendo seguramente con el Cuerpo legislativo en su totalidad este sentimiento, porque cada uno con su bandera partidaria tiene a quien rendirle homenaje, los invito a acompañarnos en este momento en el que lo tenemos presente como historia vida de lo que fue una época de oro para nosotros.

**SR. LOCUTOR** – La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos declara su beneplácito por la celebración del centenario del nacimiento del diputado nacional mandato cumplido y dirigente político del Movimiento Nacional Justicialista, doctor Saturnino Erro, quien nos acompaña en la presente sesión.

Invito al señor Presidente de la Cámara, Sergio Urribarri, y a la diputada María Elena Tassistro a entregarle al doctor Erro una placa conmemorativa con motivo de este homenaje.

**–Así se hace. (Aplausos.)**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Días atrás, en la ciudad de Gualeguay tuvimos la enorme dicha de compartir junto a Mariela y a cientos de amigos, compañeros y correligionarios – porque había de todos los palos– el festejo de los primeros cien años de don Nino – Saturnino es el nombre con que fue anotado en su partida de nacimiento, pero todo el mundo lo conoce por Nino–. Quiero decirle, don Nino, que cuando hace algunas semanas decidimos con Mariela rendirle este homenaje, lo hicimos muy convencidos de que era merecidísimo.

Hoy, como se lo dije hace un momento al oído, tenemos sentimientos encontrados, porque aquel día que decidimos hacerle este homenaje no pensábamos que justo hoy ese partido que usted fundó junto a un puñado de dirigentes del país, el Partido Peronista, iba a ser intervenido. Hay sentimientos encontrados, de alegría por un lado y de bronca por otro; lo digo como Secretario General del partido a nivel nacional, y les pido licencia a los diputados de otras bancadas para expresarme de esta manera, diciendo lo que siento. Y lo más lamentable es que no solo no encontramos los argumentos válidos para tal intervención, sino que el interventor tiene como último antecedente haber quemado las urnas de Catamarca, porque no le iba bien en la elección. Triple castigo para los peronistas.

Pero bueno, quiero decirle, don Nino, y repetirle lo que le dije ese día en el almuerzo –que fue un almuerzo-merienda, porque estuvimos varias horas–, que para mí es un orgullo, no como Presidente de la Cámara sino como peronista, de estar este día ocupando una banca y la Presidencia en el homenaje que le hacemos a usted.

Mariela dijo algunas cosas, pero quiero que los demás diputados y diputadas sepan algunas cosas más. Usted, don Nino, no solo fue diputado nacional, sino que también tuvo el privilegio que Juan Domingo Perón lo comisionara para que usted redacte nuestras hermosas “Veinte Verdades” y la Carta Peronista. Luego, como muchos dirigentes políticos, porque esto no es privativo del peronismo, que cíclicamente han sufrido cárceles, él también la sufrió. Don Nino compartió cárcel y charlas nada más y nada menos que con John William Cooke; charlas políticas que el otro día usted me contaba, don Nino. También quiero hacer referencia a lo que usted nos contó sobre las charlas con don Héctor J. Cámpora también en la cárcel, o cuando le cantaba Hugo del Carril en la cárcel de Las Heras. Por eso, usted –como se dijo– es una historia viviente, ¡y vaya qué historia viviente, no es cualquier historia viviente la suya!

También quiero mencionar las veces que usted, don Nino, atendía con Evita en la sede del Concejo Deliberante de Buenos Aires a esas familias humildes que hacían interminables colas para que Evita les tendiera una mano, para que les diera una solución a sus problemas; o las charlas de adoctrinamiento, que las tuvo y muchas, con nuestro líder, Juan Domingo Perón.

Así que, don Nino, de corazón, en nombre de todos, aquí no hay distinción de banderías políticas, en nombre de todos los diputados y diputadas aquí presentes, quiero decirle que, como entrerrianos –sabemos que usted nació en Corrientes, pero es entrerriano por elección– nos sentimos tremendamente felices y orgullosos de que esta Cámara de Diputados se vea honrada con su presencia y este homenaje es un humilde reconocimiento a un hombre que queremos muchísimo.

**–Aplausos.**

**SR. SATURNINO ERRO** – Señor Presidente e integrantes de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos: estoy muy agradecido y emocionado por el agasajo que se me formula al cumplir cien años de edad.

Correntino de nacimiento, efectivamente, y entrerriano por adopción, he recorrido un largo camino desde mi infancia, a pleno campo y monte en el departamento de Monte Caseros, a 30 kilómetros de la ciudad de Cruzú Cuatía, donde mi familia adquirió por compra una vivienda y cuando tenía siete años de edad inicié mis estudios en la Escuela Manuel Belgrano.

Posteriormente, ingresé al Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, donde tuve condiscípulos que fueron compañeros toda la vida. Siempre recordaré la insignia en el frente del Colegio con la leyenda *In hoc signo vinces*, es decir, “Con este signo vencerás”, instituida por el general Justo José de Urquiza. Para mí con esa inscripción Urquiza se constituyó un gran patriota argentino, porque era un extraordinario guerrero con la espada y, sin embargo, erigió al libro como signo protagónico para la Argentina.

Me casé con una entrerriana, Elsa Beatriz Morán, a la que conocí en Gualeguay, donde fui convocado como Subteniente de Reserva al Regimiento 3 de Caballería. Cumplimos 75 años de casados y hemos logrado tener 6 hijos, 17 nietos y 25 bisnietos en esta querida provincia de Entre Ríos.

Los años que he vivido son muchos, como también lo fueron las dificultades de la vida que me han tocado afrontar.

\*02S

El haber ejercido el cargo de diputado nacional y la experiencia de mi vida me han convencido de que la labor parlamentaria constituye un valor fundamental para la constitución del futuro del país.

Vayan, entonces, los mayores auspicios para que los señores legisladores se encuentren siempre fortalecidos para trabajar por la grandeza de la patria y la felicidad del pueblo argentino. ¡Muchas gracias!

**–Aplausos prolongados.**

### **–Conmemoración del Día Mundial de la Salud**

**SR. ROTMAN** – Pido la palabra.

En primer lugar, en nombre de nuestro bloque quiero felicitar al diputado nacional mandato cumplido, don Nino Erro.

En segundo lugar, señor Presidente, quiero recordar que el 7 de abril se conmemoró el Día Mundial de la Salud.

La Organización Mundial de la Salud se fundó sobre la base del principio de que todas las personas deberían poder hacer efectivo su derecho al grado máximo de salud que se pueda lograr.

La Organización Mundial de la Salud fijó la meta “Salud para todos en el año 2000” como estrategia a alcanzar por los gobiernos de los países miembros de las Naciones Unidas, con un enfoque hacia la atención primaria de la salud. Cada año la Organización Mundial de la Salud conmemora el Día Mundial de la Salud con un lema. En años anteriores se han propuesto metas bajo lemas referidos a la lactancia materna o la lucha contra el sida; este año el lema es “Salud para todos a través de la cobertura universal de salud”. Menciono esto porque hace un par de meses tuvimos acá algunas diferencias con un senador provincial, donde opinábamos libremente sobre la cobertura universal de la salud, y hace pocos días me encuentro con que el lema para conmemorar este año el Día Mundial de la Salud es la cobertura universal de salud. La salud para todos ha sido la visión que ha guiado a esta institución en los siete decenios de vida que tiene la Organización Mundial de la Salud.

También es el motor de la actual iniciativa impulsada a través de toda la Organización para ayudar a los países a avanzar hacia la cobertura sanitaria universal. Una y otra vez, la experiencia ha demostrado que la cobertura sanitaria universal se logra

cuando existe una firme determinación política. Este año, en que se celebra su septuagésimo aniversario, la Organización Mundial de la Salud pide a los líderes mundiales que respeten los compromisos que contrajeron cuando acordaron los objetivos de desarrollo sostenible, allá por el año 2015, cuando se comprometieron a adoptar medidas concretas para promover la salud de todas las personas. Este compromiso lo firmó el gobierno anterior, bajo la Presidencia de la señora Cristina de Kirchner. Ello significa garantizar que todas las personas, en cualquier lugar, puedan tener acceso a servicios de salud esenciales y de calidad, sin tener que pasar apuros económicos. Además, nadie debería elegir entre una buena salud y otras necesidades vitales, como tampoco tendría que elegir entre comprar un medicamento o comprar un pedazo de pan para la familia.

¿Qué es la cobertura universal de la salud? Es una reorganización y modernización del sistema de salud con el objetivo de hacer lo más eficiente en la obtención de mejores resultados de salud de la población. Tiene su eje central en el ciudadano y procura hacer más fácil el camino al sistema de salud. La cobertura universal significa que todas las personas y comunidades reciben los servicios de salud que precisan, sin sufrir por ello dificultades económicas.

La cobertura universal permite a todas las personas tener acceso a servicios que tratan las principales causas de morbilidad y mortalidad, y garantiza que la calidad de estos servicios sea lo suficientemente buena como para lograr mejorar la salud de las personas que lo reciben. Es el fortalecimiento del sistema público de salud gratuito – remarco gratuito, porque algunos pensaban que cuando se empezara a implementar este sistema se iba a privatizar la salud pública– que llevan adelante la Nación, las provincias y los municipios. Identifica también la población; le asigna un médico de cabecera y un equipo a cargo de su salud; facilita el acceso a la información de salud a través de una historia clínica que es universal –ya se puede abrir, por ejemplo, en La Quiaca la historia clínica de un paciente de Paraná–; y, además, realiza un diagnóstico del estado de salud de la población para adaptar en forma constante los servicios y prestaciones a las necesidades de la población y a los problemas de salud.

Señor Presidente: la cobertura universal de salud es uno de los 17 objetivos de desarrollo sustentable como tope para el año 2030 a nivel global. Consiste en asegurar que todas las personas reciban los servicios de salud que necesitan con el adecuado acceso y calidad, sin tener –insisto– que sufrir penurias financieras para pagarlo, en el

momento que lo necesite. Todos los estados miembros de las Naciones Unidas, incluso nuestro país, han acordado tratar de alcanzar la cobertura sanitaria a más tardar en el año 2030.

En nuestro país este programa se implementó como prueba piloto en el departamento de Guaymallén, Mendoza, hace pocos meses. Lo consulté con la gente que lleva a cargo este programa y me comentaron que es muy satisfactoria la forma en que se va desarrollando. Esto se debe a que este Gobierno tiene la férrea voluntad de revertir la indefensión que padecen muchos argentinos que tienen que acudir a la salud pública y muchas veces no tienen respuestas. También debemos informar que el año pasado nuestra Provincia adhirió a este sistema.

Todo esto indica que para mejorar la salud de la población se necesita –como ya dije– la voluntad política de sus gobernantes, porque la salud no es solamente cosa de médicos y enfermos, porque para lograr un buen estado de salud de la población necesitamos que todas las políticas que hacen a la convivencia diaria funcionen. Así, no podemos pretender tener buena salud si no dotamos a la población de una vivienda digna; no podemos pretender que tenga buena salud un chico que vive en una casa muy precaria donde en invierno se cuelean el viento, el frío y la lluvia, y en verano no tiene agua potable; tampoco podemos pedir buena salud cuando no los podemos dotar de agua potable ni cloacas, o cuando en barrios muy precarios vemos a chicos descalzos caminar por cunetas con aguas servidas, con materia fecal flotando. No podemos aspirar a la buena salud si no tenemos salarios dignos –acordémonos que un policía gana 20.000 pesos por mes–, y tampoco podemos pedirles buena salud cuando no tienen la vestimenta adecuada para abrigarse en invierno. Tampoco podemos pedir buena salud si no tenemos derechos humanos, si no tenemos buena educación, aunque sea la educación para que sepan que la salud pública es una obligación indelegable de los gobiernos y que cuando van a un hospital público el médico o el profesional no lo atiende de favor, sino que lo atiende porque es una obligación indelegable del Estado brindarle salud a su pueblo.

Queremos informar a esta Cámara que tenemos previsto una audiencia, que va a ser posiblemente en mayo, con el señor Ministro de Salud de la Nación, doctor Rubinstein, a quien le solicitaremos –entre otras prioridades, que son muchas– la posibilidad de que esta estrategia pueda ser instalada en nuestra provincia como una herramienta para mejorar el funcionamiento de la salud, que tantas falencias arrastra y

que hasta la fecha no han sido resueltas.

\*03G

También quiero informarles que vamos a invitar a todos los bloques de esta Honorable Cámara para que entre todos empecemos a trabajar en la elaboración de un proyecto de ley para que cuando terminemos nuestra gestión finalmente la salud sea una política de Estado en la Provincia de Entre Ríos.

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero adherir al homenaje, que creemos merecido y necesario, a don Nino Erro con motivo de cumplir sus cien años. A alguien como yo, que hemos pasado las aulas del histórico Colegio del Uruguay fundado por Urquiza, escuchar el lema *In hoc signo vinces* por un exalumno de esa casa, de cien años de edad, nos llena de emoción; y de una persona comprometida que, más allá de nuestras diferencias políticas, como ha sido dicho por usted, señor Presidente, pagó incluso con cárcel el mantenerse fiel a sus convicciones, lo cual creemos que hace que este homenaje sea particularmente necesario y merecido.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra para rendir homenaje a don Nino Erro, propongo a la Cámara que pasemos a un brevísimo cuarto intermedio para despedir a nuestro homenajeado, pero antes pido que le brindemos un fuerte aplauso.

–Aplausos.

–Son las 18.42.

–A las 18.45, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se reanuda la sesión.

**SR. BÁEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente: me parece que en este recinto no podemos dejar de hacer una reflexión sobre lo que está ocurriendo en América Latina, concretamente en Brasil y en otras naciones de este continente.

El pasado 26 de noviembre en Honduras hubo elecciones, fueron escandalosas, desencadenaron infinidad de denuncias sobre fraude, hubo 34 personas muertas en la

represión, sin embargo el Tribunal Supremo ratificó su resultado a pesar de que incluso los veedores internacionales sostenían las fuertes sospechas de fraude.

El llamado *lawfare*, o guerra jurídica, logró en estos últimos días meter preso a quien fuera el mejor presidente en toda la historia del Brasil, y muy posiblemente en los próximos días se proceda a su proscripción para las próximas elecciones que se van a desarrollar en el mes de octubre cuando es justamente por lejos el candidato favorito del pueblo de aquella nación.

Un nuevo Plan Cóndor, señor Presidente, es lo que estamos viviendo en América del Sur. Este plan ya no necesita de dictaduras militares que posibiliten o ayuden a instaurar el modelo por el cual las corporaciones cooptan el aparato del Estado para llevar adelante sus planes. Este nuevo Plan Cóndor, como bien lo explica Stella Calloni, solamente necesita de esa alianza mediática y judicial para callar y eliminar todo tipo de oposición gremial, sindical, política, social.

A Lula no lo van a quebrar ni desanimar, porque es perseguido y es un luchador desde hace muchos años y ya conoce lo que es estar privado de la libertad; lo que resulta muy triste es que el Tribunal que lo condenó lo hizo bajo la amenaza militar que a través de los medios hegemónicos daban a conocer importantes jefes militares, entre ellos nada menos que el jefe del Ejército de aquella nación; concretamente, expresamente y casi literalmente decían: si Lula no va preso, estamos obligados a dar un golpe militar.

\*04Cep

Esas amenazas se disimulaban, los medios hegemónicos ponían el volumen de su información sobre la prisión de Lula que, de alguna manera, cierra el círculo del golpe mediático, jurídico, empresarial y parlamentario que destituyó tiempo atrás a Dilma Rousseff.

Pero lo de Lula no es lo único, señor Presidente, ha habido otros hechos similares y todos tienen un vertebrador común: golpes de derecha contra gobiernos populares y de allí sostenemos que los cuestionamientos a los líderes populares son políticos con el objetivo de instalar gobiernos liberales y antipopulares.

Ocurrió en el año 2002 en Venezuela cuando Chávez había puesto la renta petrolera en beneficio de las mayorías; ocurrió en 2008 cuando Evo debió afrontar el paro cívico instrumentado por los poderosos de aquel país, coordinados por el representante de George Bush que quería recuperar el control de los recursos estratégicos; ocurrió en

2010 en Ecuador, cuando Correa cerró la base militar estadounidense, al frente de ese golpe estaba la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, la misma que en complicidad con los empresarios bolivianos llevaba adelante el golpe contra Evo. ¡Qué casualidad que las estadísticas indicaban que el presidente Correa había construido de la sociedad ecuatoriana una de las sociedades más igualitarias en la América contemporánea! Ocurrió nuevamente en 2012 cuando, bajo los cargos de mal desempeño en sus funciones, los sectores que por décadas habían defendido el *status quo* de una sociedad injusta, derrocaron a Fernando Lugo en Paraguay.

Nada vamos a agregar respecto de las políticas que sucedieron al gobierno de Cristina, pero sí debemos decir que hoy, justo hoy, así como en Brasil le quitan la libertad y proscriben al principal opositor político, en la Argentina hoy intervinieron al principal partido político de la oposición, de manera que en todos los casos, lo que se observa como un engendro común, es la connivencia de sectores del Poder Judicial y de las corporaciones empresarias y mediáticas.

Por ello, señor Presidente, nuestra tristeza, nuestro repudio, nuestro rechazo a lo que ocurre en Brasil. Nuestra esperanza de que Lula recupere rápidamente la libertad porque supo sacar de la pobreza y llevar a condiciones de dignidad y justicia a más de 40 millones de hermanos brasileros, más de una Argentina entera que conoció la dignidad del ser humano de la mano de Ignacio Luis Lula da Silva.

Por eso, también nuestro repudio a la intervención del Partido Justicialista y el pedido de inmediata reposición de sus autoridades legítimamente constituidas. Por último, un llamamiento a todas las fuerzas políticas democráticas, como también a los sectores sociales, trabajadores e intelectuales del campo nacional, para construir un gran frente que defienda a toda la patria grande de este nuevo Plan Cóndor.

### **–Conmemoración del Día de la Ciencia y la Tecnología y del Investigador Científico**

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Señor Presidente: hoy, 10 de abril, se conmemora el Día de la Ciencia y la Tecnología y del Investigador Científico. En honor de ser la fecha del natalicio de un brillante científico argentino, además fundador del Conicet, como fue Bernardo Houssay, quien obtuvo el Premio Nobel en 1947 por sus notables avances en el campo de los descubrimientos científicos, en particular de la medicina, la Conferencia General de la Unesco proclamó esta fecha como Día de la Ciencia y la Tecnología.

También queremos rendir homenaje y reconocer la labor de todos los científicos y los investigadores que en el campo de la ciencia y la tecnología, en nuestro país y en nuestra provincia, hacen tanto por el progreso, por el desarrollo y, en definitiva, por la mejora de la calidad de vida de nuestro pueblo.

Bernardo Houssay tiene muchas frases acerca de la importancia de la ciencia y la tecnología como política pública a favor del desarrollo, y particularmente abogaba para que no se descuide el campo de la investigación básica, ese que a veces es denostado, quizás porque el ciudadano común no vea resultados inmediatos, porque obviamente el fruto de la investigación científica no puede darse de un día para el otro.

Alguno podría preguntarse ¿para qué sirve investigar en ciencias básicas? ¿por qué no mejor investigar en cuestiones aplicadas? Todos los desarrollos científicos tecnológicos, todos los grandes inventos, todos los grandes adelantos y todas las grandes conquistas que redundan definitivamente en mejoras económicas y en mejores condiciones de vida de los pueblos, están precedidas por algún gran avance en el campo de la ciencia básica por parte de algún científico que, quizás, no tuvo plena conciencia de para qué iba a servir ese gran descubrimiento o esa gran investigación científica que estaba llevando adelante.

De modo que este 10 de abril rendimos homenaje a la memoria del doctor Bernardo Houssay, y hacemos un expreso reconocimiento y agradecimiento a todos los investigadores de la República Argentina y de nuestra provincia de Entre Ríos.

**SRA. VIOLA** – Pido la palabra.

Quisiera saber, señor Presidente, si la intervención del diputado Báez fue un homenaje o la fundamentación de un proyecto de declaración de repudio.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Un homenaje, señora diputada.

**–Al expresidente del Brasil Lula da Silva**

**SR. GUZMÁN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero rendir un homenaje al expresidente de la República Federativa de Brasil Lula da Silva.

El diputado Báez hizo prácticamente una cronología exacta de algunas consideraciones, que creo que compartimos bastante los que estamos acá, en un 100 por ciento. Simplemente quiero apelar a mi memoria y a mis sentimientos al ver tirar fuegos artificiales cuando el expresidente Lula fue detenido y llevado a la ciudad donde lo encarcelaron.

En el 2005, señor Presidente, Lula cometió un delito enorme que fue participar de la IV Cumbre de las Américas junto con varios presidentes, casi todos los presidentes de Latinoamérica, en la ciudad de Mar del Plata. Algunos recuerdan que fue el responsable de llevar una pala, como dijo en su momento el comandante Hugo Rafael Chávez Frías porque en ese momento se enterró al Alca, y me parece que ese delito, señor Presidente, junto con uno que se cometió creo que el 23 de mayo, en la semana de mayo del año 2008, cuando usted seguramente estuvo... no, usted no debe haber estado señor Presidente, porque en ese momento en este país un senador actual de la República hacía piquetes y cortaba rutas; fue en mayo de 2008, en Brasilia, otro delito del expresidente Lula, cuando se creó la Unasur frente a lo que fue en ese momento la crisis enorme de la burbuja financiera en Estados Unidos que trajo aparejados cientos de inconvenientes y por lo cual las bolsas del mundo tuvieron muchas pérdidas de millones de dólares.

Ese mismo 2008 Lula cometió otro delito en la ONU, señor Presidente, creo que fue en la Asamblea 63, que él mismo inició y en la que hablaron 3 presidentes; a Lula lo siguió Bush y terminó Sarkozy, donde Lula declaró la tiranía del mercado internacional y donde declaró al sistema financiero de los Estados Unidos como responsable de que cientos de millones de personas sufran en el mundo miseria y hambre.

\*05

En esa misma cumbre fue donde nuestra expresidente, Cristina Fernández de Kirchner, anunció o, mejor dicho, le pone un nombre a lo que hasta ese momento nadie se animaba a hablar, que fue el efecto Jazz, y habla del mayor salvataje, habla de la intervención estatal más grandilocuente y de mayor envergadura de la que se tiene recuerdo, que fue la que tuvo que hacer el Tesoro de los Estados Unidos a los bancos. ¡Mucho que hablaban de nosotros de tener un Estado intervencionista!

Fue en ese 2008, en esa Asamblea donde habló Cristina, donde –insisto con esto– Lula abre hablando de la tiranía de los mercados y comete lo que para mí es el tercer delito.

Pero como si fuese poco, señor Presidente, en junio, –y me acuerdo bien la fecha, fue el 16 de junio de 2009, porque al 16 de junio nosotros lo lamentamos mucho; como también dijo un operador de vuelo que a Lula había que tirarlo por la ventana del avión, en este país se tiró a gente de los aviones, ese 16 de junio de 1955 en Argentina se bombardeó una plaza de civiles desde aviones, se ve que hay algunos que tienen algunos temitas con los vuelos y con los aviones, señor Presidente, y son totalmente antidemocráticos–, ese 16 de junio del 2009 Lula comete uno de los delitos que, creo yo, no le van a perdonar nunca. En los Urales rusos, Ekaterimburgo creo que es, porque le cambiaron el nombre en el año 1991, forma junto a Rusia, India y China el famoso BRIC, señor Presidente, anunciando un nuevo polo de desarrollo en el mundo.

Indudablemente los sistemas financieros actuales, los que integran la OCDE – Osde con “C” digo yo– “Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico”, donde desde el Gobierno nacional actual nos morimos por estar y estamos haciendo todos los deberes para tener OSDE con “C” en el mundo, pero aparentemente todavía no reunimos algunos requisitos, sobre todo de fiabilidad financiero, hacen que el expresidente Lula sea condenado por los mercados internacionales financieros del mundo, lo que es –como decía el diputado Báez– una de las atrocidades y uno de los atropellos que está viviendo nuestra América Latina ¿en función de qué?, de querer vivir con lo nuestro, de querer desarrollarnos con lo nuestro, de no ser una colonia y que nuestros pueblos tengan autodeterminación política.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, queda cerrado el turno de los homenajes.

### ACTA

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 2ª sesión ordinaria, celebrada el 13 de marzo del año en curso.

**–A indicación del señor diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.**

### VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – De acuerdo con lo que establece el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica

correspondiente a la 1ª sesión ordinaria del 139º Período Legislativo, celebrada el 27 de febrero del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

**–La votación resulta afirmativa.**

### **ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, con la siguiente indicación: que las Comunicaciones Oficiales queden en Secretaría a disposición de los señores diputados y con el resto, Sugerencias Ciudadanas, Dictámenes de Comisiones, Proyectos del Poder Ejecutivo y Venidos en Revisión, se proceda según lo indicada en cada caso.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

**–La votación resulta afirmativa.**

**–Se insertan los Asuntos Entrados cuya lectura se ha omitido.**

**–Al enunciarse los Proyectos de los Señores Diputados, dice el:**

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente: 22.726, 22.728, 22.732, 22.743, 22.744, 22.745, 22.749, 22.753, 22.754, 22.755, 22.760, 22.761, 22.765, 22.769, 22.770, 22.772, 22.773 y 22.778; que los pedidos de informes en los expedientes 22.751, 22.756, 22.762, 22.767 y 22.775 se comuniquen al Poder Ejecutivo, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

**–Asentimiento.**

**–A continuación se insertan los Proyectos de los Señores Diputados.**

### **ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

**SR. TRONCOSO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se traiga de comisión y se reserve en Secretaría el proyecto de ley, venido en revisión, identificado como expediente número 22.647, para interesar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que se ingrese y se reserve en Secretaría el proyecto de declaración en el expediente 22.780, y que se traiga de comisión y también se reserve el proyecto de ley, venido en revisión, en el expediente 22.646.

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

En primer término, señor Presidente, solicito que se me incorpore como firmante del proyecto de declaración en el expediente 22.780.

En segundo término, solicito se dé ingreso a una nota que hemos presentado en el día de la fecha, que obra en el expediente administrativo 443, donde informamos a la Presidencia de la Cámara sobre la conformación de un bloque legislativo que se denominará “UCR en Cambiemos”, que estará presidido por la diputada Lena y cuyo vicepresidente será el diputado Sosa.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si hay asentimiento, se les dará ingreso y se procederá conforme a lo solicitado por los señores diputados Troncoso, Navarro y Artusi.

**–Asentimiento.**

**–Se insertan los proyectos fuera de lista.**

### **MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicada en el municipio de San José, con destino a la ampliación de la Escuela Nro. 83 “Justo José de Urquiza” (Expte. Nro. 22.646).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación dos fracciones de terreno ubicadas en el municipio de Aranguren, departamento Nogoyá, con afectación a la ampliación de la planta urbana y al emplazamiento de la planta de residuos sólidos de esa localidad (Expte. Nro. 22.647).

**SR. TRONCOSO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren los dos tercios de los votos.

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Por último, se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 22.726, 22.728, 22.732, 22.743, 22.744, 22.745, 22.749, 22.753, 22.754, 22.755, 22.760, 22.761, 22.765, 22.769, 22.770, 22.772, 22.773, 22.778 y 22.780.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de declaración se traten sobre tablas en conjunto y oportunamente que su votación también se haga de ese modo.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

**–La votación resulta afirmativa.**

#### **CONSIDERACIÓN SOBRE TABLAS**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicada en el municipio de San José, con destino a la ampliación de la Escuela Nro. 83 “Justo José de Urquiza” (Expte. Nro. 22.646).

**–Se lee:**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar el Artículo 1º. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

**–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º a 5º inclusive.**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – El Artículo 6º es de forma. Queda sancionado. Se harán

las comunicaciones pertinentes.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se aprobó tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación dos fracciones de terreno ubicadas en el municipio de Aranguren, departamento Nogoyá, con afectación a la ampliación de la planta urbana y al emplazamiento de la planta de residuos sólidos de esa localidad (Expte. Nro. 22.647).

Por Secretaría se dará lectura.

**–Se lee:**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar el Artículo 1º. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

**–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º a 5º inclusive.**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – El Artículo 6º es de forma. Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Por último, se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 22.726, 22.728, 22.732, 22.743, 22.744, 22.745, 22.749, 22.753, 22.754, 22.755, 22.760, 22.761, 22.765, 22.769, 22.770, 22.772, 22.773, 22.778 y 22.780.

**–Se lee nuevamente. (Ver los Asuntos Entrados y asuntos entrados fuera de lista.)**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto.

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

\*06M

### **PREFERENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el asunto que tiene acordado su tratamiento preferencial en la presente sesión.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – En la sesión anterior se aprobó tratar con preferencia en esta sesión, con o sin dictamen de comisión, el proyecto de ley que regula el funcionamiento de la Fiscalía de Estado (Expte. Nro. 22.291).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que esta preferencia con o sin dictamen de comisión se traslade a la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

**–La votación resulta afirmativa.**

### **ORDEN DEL DÍA Orden del Día Nro. 3**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 3 (Expte. Nro. 22.471).

**–Se lee:**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**SR. LARA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: este dictamen que hemos emitido en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político sobre este proyecto de ley de autoría del diputado Monge, creo que tiene que ser analizado en función de la reforma de la Constitución provincial del año 2008. En lo que concierne al tema que nos ocupa, esta reforma constitucional vino a ampliar y a posibilitar herramientas procesales dentro del sistema jurídico entrerriano, que permitan la defensa de nuestra Constitución provincial y de los

derechos, garantías e institutos que ella consagra.

Estamos hablando, señor Presidente, de lo que se conoce como control de constitucionalidad, que es la verificación de la correspondencia entre los actos de quienes detentan el poder y los principios que están contenidos en la Constitución de un Estado. Dicho de otro modo, es el conjunto de herramientas jurídicas que permiten la defensa de los principios que están en la Constitución. Y ese control de constitucionalidad en cualquier Estado tiene su fundamento en la supremacía de la Constitución en la pirámide jurídica, que hemos mencionado muchísimas veces cuando nos ha tocado debatir algunos proyectos de ley.

En el homenaje a don Erro él nos contaba sobre su vida, que no era entrerriano nativo pero que se había hecho entrerriano viviendo en nuestra provincia y nos daba cuenta de su historia y de su trayectoria. Y los entrerrianos tenemos una gran historia en materia de derechos de la Constitución y de las herramientas que permiten la defensa de esos derechos. A los que estudiamos en la Facultad de Derecho –aquí hay más de uno– se nos enseñaba en Derecho Constitucional que la acción de amparo –una herramienta que hoy escuchamos muy a menudo y ya no nos llama la atención– no existió durante muchos años en la legislación argentina –remontémonos a 1853, cuando se sancionó la Constitución nacional–; nos enseñaban que la acción de amparo fue una creación de la jurisprudencia, una creación doctrinaria de los jueces cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los años 1957 y 1958, sentó doctrina con dos fallos célebres en los casos Siri y Kot, que son dos casos en donde la Corte de Justicia elaboró la procedibilidad de un amparo para decretar una norma inconstitucional que violentaba a la Constitución argentina. Y, en realidad, esto no es del todo cierto. ¿Sabe por qué? Porque ya en la Constitución de 1933 los entrerrianos habíamos regulado la acción de amparo. La acción de amparo que tomaron los jueces de la Corte Suprema de Justicia en 1957 y 1958 en los casos a los que hice referencia, se basaron en nuestra Constitución de 1933 que ya preveía la acción de amparo. Fíjese, señor Presidente, que fue una Constitución de avanzada, porque regulaba hasta el voto femenino que luego materializó Evita a mitad del siglo XX, entre otras cuestiones, como la estabilidad del empleado público, normas que tenían que ver con el asociativismo, que eran cuestiones de avanzada en aquella época.

Decía que los entrerrianos tenemos historia en la defensa de los derechos de la Constitución y en las herramientas que permitan esa defensa de los derechos que están

plasmados en la Constitución. Eso fue lo que el constituyente de 2008 planteó cuando sancionó la reforma de la Constitución en su gobierno, señor Presidente. Ahí se plantearon –como decía– nuevas herramientas para defender la Constitución, entre otras, la posibilidad de que los jueces provinciales puedan declarar de oficio la inconstitucionalidad; algo muy moderno por entonces y de lo que se habló mucho fue la posibilidad de declarar la inconstitucionalidad de una norma a través de tres fallos del Superior Tribunal de Justicia sobre un mismo tema; o la acción de inconstitucionalidad en el solo interés de la legalidad –que es lo que venimos a reglamentar con esta ley– o la inconstitucionalidad por omisión.

Todas estas herramientas que el constituyente dispuso nos indican que tenemos que reformar la Ley 8.369, la Ley de Procedimientos Constitucionales que tenemos los entrerrianos y eso es lo que propone este proyecto del diputado Monge, que fue mejorado en la comisión e incluso, con el conocimiento del autor del proyecto, le hice algunas modificaciones finales que se las he acercado al Secretario de la Cámara para que posteriormente las lea.

Todas las modificaciones que hizo el constituyente responden, entre otras cosas, a un criterio y una mirada que tuvo el convencional en el 2008, que fue generar herramientas que permitan la participación de la ciudadanía en las decisiones del Estado. Usted recuerda, señor Presidente, que hace un tiempo aprobamos las leyes que reglamentan la participación popular, la iniciativa popular y la consulta popular, que son institutos de democracia semidirecta. Con esta misma idea, con esta misma filosofía, prestigiosos constituyentes y hombres del derecho como el doctor Raúl Barrandeguy plantearon esta acción directa de inconstitucional en el mero interés de la legalidad que hoy estamos regulando, la cual quedó establecida en el Artículo 61 de la Constitución – conocido también como artículo o cláusula Barrandeguy–. Permítame recordar también a otro hombre del derecho y de la política que también fue convencional constituyente, quien destacó esta cláusula diciendo que era una joya literaria y jurídica, me estoy refiriendo al recientemente fallecido Ermo Pesuto, quien al fundar este artículo en la Convención Constituyente destacó la participación del convencional Barrandeguy en su diseño.

\*07S

En Entre Ríos la Ley de Procedimientos Constitucionales prevé un control de constitucionalidad que puede denominarse mixto. El control de constitucionalidad que

ejerce el poder judicial según la doctrina se clasifica en concentrado y difuso. En Argentina existe lo que se llama el control difuso; es decir, cualquier juez de cualquier lugar del país puede declarar la inconstitucional una norma. En cambio, el control concentrado indica que solamente un determinado órgano del poder judicial es el que tiene la atribución, la facultad o la competencia, jurídicamente hablando, para decidir acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una norma. En Entre Ríos tenemos un sistema mixto. El primer inciso del Artículo 51º de la Ley de Procedimientos Constitucionales habla de la acción directa de inconstitucionalidad que se promueve ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, que resuelve en pleno y que solamente se plantea cuando una norma, en sentido amplio una ley de esta Legislatura, un decreto, una ordenanza, una resolución, etcétera, contraría la Constitución de la Provincia y solo a esta, es decir que no puede promoverse si contraría una cláusula que contiene la Constitución de la Provincia pero que refleja una cláusula de la Constitución nacional. Ese es el control concentrado que tenemos.

¿Por qué cambiamos la terminología del proyecto de ley del diputado Monge? Nosotros incorporamos esta acción directa de inconstitucionalidad –que es el nombre que se le da–, pero en el solo interés de la legalidad. Esto es lo que la doctrina denomina acción popular y eso es lo que planteó Barrandeguy en la Convención Constituyente; es decir, la posibilidad de que la legitimación activa de la persona que se presenta ante el Superior Tribunal de Justicia –porque es una acción en el marco de un control de constitucionalidad concentrado, solamente le corresponde al Superior Tribunal de Justicia– no deba necesariamente invocar como legitimación activa un interés legítimo en que esa norma en particular lo está afectando, sino que puede tratarse de un interés difuso, un interés colectivo, y solamente esta acción popular –como dice la Constitución– sea solo en el interés de la legalidad y determina que el interesado acredite tener domicilio o vivir en la provincia de Entre Ríos. De modo tal, que esta acción popular esta abriendo, ampliando, ensanchando la posibilidad de que los entrerrianos puedan ejercer este control de constitucionalidad sin ser necesario, como requisito de accesibilidad para obtener un fallo, que tenga un interés legítimo como actualmente lo es.

La otra incorporación que hacemos a través de este proyecto de ley, señor Presidente, es el mandato que establece el constituyente en el Artículo 60 que habla de la declaración de inconstitucionalidad, decretada por el Superior Tribunal de Justicia, de una norma general provincial produce la derogación afectada por el vicio, debiendo

disponerse su derogación y ordenarse su publicación en el Boletín Oficial. Este último requisito lo incorporamos.

Los constituyentes del 2008 –el diputado Monge seguramente podrá aclararlo mejor, entre otros convencionales constituyentes con conocimientos del derecho constitucional, como el doctor Carlín– plantearon lo que la moderna doctrina denomina una facultad derogatoria excepcional. Es excepcional porque en el sistema republicano la regla es que la norma la deroga aquel que la dicta, es decir, en el orden provincial el que deroga una ley no puede ser otro que el Poder Legislativo. Esta es una excepción a la regla que la propia Constitución contempla al establecer que la declaración de inconstitucionalidad de una norma por tercera vez, opera automáticamente su derogación, la dispone el Superior Tribunal de Justicia y debe ordenar al Boletín Oficial la publicación de esa derogación.

Señor Presidente: a través de esta acción popular y a través de la derogación de una norma declarada tres veces inconstitucional, estamos cumpliendo con algo que muchas veces se nos recrimina a los legisladores en los medios o en algunas columnas de opinión, cuando nos dicen que no hemos cumplido con el mandato del convencional constituyente de regular muchas instituciones. Modestamente me parece que estamos avanzando al menos en reglamentar el Artículo 61 y parte del Artículo 62 de la Constitución, posibilitando que los entrerrianos tengan un mayor acceso a la Justicia para el control constitucional que, en definitiva, es el control del Estado de Derecho y es el control de la democracia que todos queremos proteger, aunque a veces ocurren cosas como aquella que se mencionó en esta sesión, que ponen en tela de juicio un poco la vigencia real y efectiva de la democracia. Pero tenemos que creer en la Constitución, es nuestra Ley Fundamental, es la que nos otorga nuestras garantías individuales y colectivas y los pactos internacionales o el derecho convencional internacional que está incluido en la misma, también es la que nos da el marco de protección necesaria, y para protegerlo son necesarias estas herramientas que hoy nos toca votar. Por eso hacía referencia a esa historia que tenemos los entrerrianos en la defensa de la Constitución con las herramientas, y creo que a través de este proyecto de ley hoy estamos dando un paso más adelante.

Solicito que después de la intervención que seguramente hará el señor diputado Monge, por Secretaría se lea el artículo conforme a la redacción final que vamos a votar.

**SR. MONGE** – Pido la palabra.

Señor Presidente: sin lugar a dudas que los homenajes se han extendido más allá del turno que marca el Reglamento para tal fin, porque las palabras vertidas por el diputado Lara reflejan más que implícitamente un homenaje a la progresista, sabia, prudente y equilibrada Constitución que se discutiera durante los años 1932 y 1933, bajo el gobierno del doctor Luis Lorenzo Etchevehere. Y en aquella época, Entre Ríos, que es una isla, fue más isla que nunca, si tomamos en cuenta el contexto internacional y el contexto interno de la República Argentina. Cuando en el mundo las democracias tambaleaban y se caían, cuando los totalitarismos avanzaban, cuando en nuestro país moría la república y nacía un Estado conservador y fascista, en los últimos años de aquella larga década del 30, Entre Ríos fue una isla figuradamente, además de serlo por su geografía, porque en ese clima nacional e internacional supimos abstraernos y hacer esa Constitución que, de algún modo, homenajeó el diputado Lara. Esa Constitución estableció el amparo como una acción expedita y rápida, cuando se violentaran derechos de raigambre constitucional, o bien cuando un funcionario o una corporación pública no cumplían con lo que mandaba alguna norma, los ciudadanos tenían y tienen esa acción a mano, muy rápida y expeditiva, para reparar o prevenir algún daño a los derechos, a las personas, a los intereses.

\*08G

También estableció el voto femenino, el Consejo General de Educación y la educación laica, aunque *a posteriori* durante un lapso esta última no rigió, pero el famoso Artículo 7º, que ahora es el 9º, dispuso la separación de la Iglesia y del Estado, algo que para las confesiones no mayoritarias era casi música celestial, si hablamos en el terreno espiritual. En el régimen municipal se postuló el gobierno colegiado para los municipios de segunda categoría y las juntas de fomento, que se desvirtuó en los hechos, porque es una parte no cumplida, pero en teoría se planteó el gobierno colegiado, es decir, no de una sola persona. En fin, fueron muchas cláusulas innovadoras.

Después vino la reforma del 2008, también importante, que consagra en el nuevo texto magno entrerriano –como bien lo expresó el Presidente de la Comisión– herramientas de vigilancia para el control de constitucionalidad, como el amparo colectivo, que es una nueva incorporación; la inconstitucionalidad de oficio, que existía tíbiamente en el viejo Artículo 33 y que ahora quedó reafirmada en el Artículo 60; la inconstitucionalidad por omisión, aún no reglamentada, que es una herramienta

importante porque de alguna manera puede llegar a marcar los abusos, las extralimitaciones, pero también el no hacer de los poderes del Estado; y, por último, la acción que nos toca tratar en la especie, la acción popular, que –como se ha dicho– es un instituto moderno del control de constitucionalidad, en nuestro caso con la novedad de que no requiere de una determinada legitimación procesal, ni de la existencia de un interés particular o la invocación de un perjuicio concreto en aquel habitante que la planteé, porque la puede plantear en el solo interés de la legalidad, como dicen el texto constitucional y el proyecto de ley que estamos considerando.

En este último aspecto, sin lugar a dudas, el instituto que estamos tratando se aparta de la tradición románica que exige un interés legítimo, un daño o un perjuicio en cabeza del demandante; aquí no. Y ocurre que no hay un conflicto, acá no se plantea necesariamente un conflicto intersubjetivo ante la Justicia a través de esta acción, sino que más bien puede darse un conflicto internormativo. Es lo que dice aquel viejo profesor de derecho constitucional, de quien no fui alumno pero lo conocí cuando fui asesor en la Convención Nacional Constituyente de 1994, el doctor Humberto Quiroga Lavié, que integraba el Bloque de la Unión Cívica Radical; él dice, señor Presidente, que lo que implica esta acción es un juicio a la norma. Cuando un habitante de Entre Ríos recurra al Superior Tribunal de Justicia en función del Artículo 61º y del Artículo 51º de la Ley de Procedimientos Constitucionales, lo que va a estar planteando es un juicio a la norma. Es una novedad.

Antes de adoptarse, estas herramientas suelen analizarse con cuidado, porque a veces se teme que puedan representar algún grado de peligro institucional, que se constituyeran en un estorbo o en un modo de complicar a los gobiernos. La solución que se propone es que cuando alguien plantee temerariamente una demanda de este tipo, va a ser castigado con una multa que será importante, porque remitimos al Artículo 42º del Código de Procedimientos Civil y Comercial, que establece un monto del 5 al 20 por ciento de los valores en litigio, y si no hubiera justipreciación económica en el litigio, la sanción es también muy importante. Debemos aclarar que la propia Constitución establece que el firmante de una demanda temeraria será sancionado de acuerdo con la ley, y el texto de la ley que proponemos dice que se considerará temeraria aquella acción directa de inconstitucionalidad que omita toda mención a norma constitucional provincial o esté basada en meras cuestiones difusas. Pero esto no agota la tipología de lo que es la demanda temeraria; seguramente la experiencia de los Tribunales puede brindar

muchísimos casos más que escapan a estas dos que están previstas en la ley.

Quiero referirme a la modificación que ha mencionado el diputado Lara. En comisión, se introdujo una modificación al proyecto original, que fue la incorporación de un párrafo que reproduce la parte del Artículo 60 de la Constitución que reafirma la inconstitucionalidad de oficio para que la declaren los jueces entrerrianos. Esta incorporación, como estaba planteado el proyecto original, no sonaba bien, porque el efecto de abrogación o de derogación de la norma que producen las tres declaraciones de inconstitucionalidad es propio de cualquier declaración de inconstitucionalidad y no solo de aquellas que son producto de una acción directa de inconstitucionalidad. Hay que reconocer que ahora, con la modificación que ha referido el diputado Lara, el texto está mucho mejor que con la primera modificación.

¿Y qué es, señor Presidente, la inconstitucionalidad de oficio y la posibilidad de derogación que estamos incorporando, con sus riesgos, al menos en el plano teórico al que ya me voy a referir brevemente? La inconstitucionalidad de oficio es aquella posibilidad de que los Tribunales segreguen una norma, en un caso concreto no la apliquen, por considerar que ella atenta contra algún principio o derecho de la Constitución, sin que ninguna de las partes, una sola o aquellas que puedan entender en el litigio, se lo pidan; es la posibilidad de que el Tribunal por sí mismo lo haga.

No me voy a quedar corto en irme hacia atrás en los antecedentes, lo voy a imitar al diputado Lara quien citó algunos casos. En Argentina, el primer antecedente fue el la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 1870, que adoptó este criterio hasta 1941 y después lo abandonó. Otro fue en 1872, el caso Casares contra Sivori y Schiaffino, donde la Corte actuó como tribunal de apelación porque no había cámaras de apelaciones, estaban los jueces federales inferiores y la Corte Suprema de Justicia. El fallo más conocido fue en 1888, en el caso Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Isabel de Elortondo, que se conoce como el "caso Elortondo", que se derivó a raíz de una ley de expropiación para abrir una avenida de 30 metros de ancho, la Avenida de Mayo, que conectará la sede de dos poderes de la República, la Casa Rosada con el futuro Palacio del Congreso, en el que la señora Elortondo se defendió diciendo que la ley estaba mal aplicada y la Corte falló diciendo que esa ley es inconstitucional. Aquí aplicó claramente de oficio la nulidad de la norma. Por último, el criterio recobra fuerza a partir del año 2001 en el caso Rita Aurora Mill de Pereyra, donde también de oficio declaran inconstitucional la Ley de Convertibilidad porque vedaba los ajustes; la señora

era una jueza correntina que se quejaba porque sus haberes no podían ser actualizados, reclamó y la Corte, de oficio, dijo que era inconstitucional lo que planteaba la Ley de Convertibilidad de no permitir la actualización.

Y en Entre Ríos llegamos a consagrarla expresamente. Se armó un debate bastante importante en la Convención Constituyente, basta ir a leer las actas y creo que salió bastante mejor que el despacho original que había sobre este tema, y a partir de hoy únicamente puede ser declarada inconstitucional una norma a través de una demanda, en un expediente judicial, porque en Entre Ríos tuvimos el antecedente de que el Superior Tribunal, más allá de que ha hecho acordadas también, insolidarias e ilegales como, en su momento, la autorización a separarse de los aportes al losper,

\*09Cep

también en el caso de una fiscal, Lemesoff de Arcusin –creo que de la ciudad de Concordia–, que le habían concedido una jubilación por incapacidad y como toda jubilación por incapacidad es provisoria, en el caso de ser funcionario del Poder Judicial se planteaba qué pasaba, si se podía o no designar otro; entonces, en un expediente administrativo, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos declaró la inconstitucional de una norma, algo bastante *sui generis*. A partir de ahora queda claro que es en el marco de un proceso judicial que pueden declararse inconstitucionales las normas.

¿Qué es lo que dice el texto, señor Presidente, que implique cierta peligrosidad al menos desde el punto de vista teórico? La inconstitucionalidad declarada tres veces por el Superior Tribunal produce la derogación de la norma. El agregado que se hace –que está muy bien– manda a publicarla en el Boletín Oficial. Esto podía haber tenido algún problema, sobre todo cuando la norma que se deroga es una ley. En la Convención Constituyente yo había presentado un proyecto en este sentido, que, de alguna manera, seguía los antecedentes de las Constituciones de Río Negro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Tierra del Fuego que establecen la publicación y la necesidad de que sea declarada por unanimidad por tres veces, y después publicada por separado la derogación; pero cuando la norma declarada tres veces inconstitucional se trataba de una ley, lo que debió hacerse es mandarla al Poder Ejecutivo para que la revise, y si en el lapso de un determinado tiempo –algunas Constituciones establecen 6 meses– no la revisa, a partir de ahí y de la publicación, pierde validez, porque si no, al no haber lo que se llama un referato legislativo –acá tampoco lo va a haber– puede estar afectando los Artículos 1º y 5º de la Constitución nacional, que hablan del régimen republicano con la

separación de poderes. Si recordamos al gran Alberdi, señor Presidente, quien decía que derogar es legislar, entonces acá el Superior Tribunal de Justicia va a estar derogando – puede hacerlo– alguna de las leyes que sancione esta Legislatura, sin que las Cámaras legislativas puedan intervenir nuevamente.

No prosperó en la Convención Constituyente lo que habíamos planteado sobre la publicación; pero sí vemos con sumo agrado que en la ley va a estar la obligatoriedad de la publicación oficial, porque esto después podía traer un montón de litigios de algunos abogados o ciudadanos que plantearan alguna cuestión en base a una norma que estuviera tres veces declarada inconstitucional y no fuera publicado, cómo podrían aplicarla después, qué valor jurídico tendría ese fallo si no fuera es conocido. Por un lado, hay un resguardo y, por el otro, es una herramienta que hay que manejarla con prudencia. Lo decía en la Convención Constituyente, hay inconstitucionalidades evolutivas, es decir, hay normas que cuando nacen no son inconstitucionales, no producen ningún agravio al texto magno, con el tiempo sí, después pueden cambiar. Y a los ejemplos podemos remitirnos. El Código Civil planteó la idea del nominalismo en materia de deudas dinerarias: 100 pesos eran siempre 100 pesos; después vino la indexación, que es todo lo contrario, y se dijo que la indexación era constitucional; y más adelante vino la Ley de Convertibilidad que prohibió la indexación. Ahí se ve cómo vamos variando: en un tiempo una norma puede ser compatible con la legalidad constitucional y en otros no. O bien las inconstitucionalidades se pueden dar para un caso concreto –y con esto voy terminando–. Existe un famoso caso de un accidente de trabajo de un taxista en la ciudad de Buenos Aires, el caso Milone, recordemos que la Ley 24.457 establecía el pago en una renta periódica la indemnización por un infortunio laboral, pero primero la Cámara de Apelaciones y después fue confirmado por la Corte, dijeron que es inconstitucional para el caso concreto de este hombre y mandó a la ART pagar la indemnización toda junta y no en forma de renta periódica; pero lo dijo en ese caso, en otro caso el pago en renta podía ser una solución que no violentara ningún texto constitucional.

Esperemos que esta herramienta, es decir, la derogación que pueden hacer los miembros del Superior Tribunal a través de este párrafo constitucional que hoy estamos reglamentando, sea manejada con suma prudencia. Con lo expuesto, señor Presidente, y saludando las modificaciones que han introducido al texto, doy por terminada mi exposición.

**SRA. VIOLA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solo por una cuestión de técnica legislativa, el artículo que se está modificando ¿queda incorporado como Artículo 51 bis?

**SR. LARA** – Pido la palabra.

Si me permite, señor Presidente, hago una sola aclaración. No está incorporado como Artículo 51° bis, sino que es una reforma al propio Artículo 51° de la Ley de Procedimientos Constitucionales. Es el mismo Artículo 51° con la incorporación de algunos párrafos que siguen un orden secuencial lógico: el primer párrafo del Artículo 51° habla de la acción directa de inconstitucionalidad, conforme está; el segundo párrafo es la incorporación del proyecto del diputado Monge, que es la acción directa de inconstitucionalidad –hasta ahí el mismo nombre– en el mero interés de la legalidad, y explica los alcances; después continúa el artículo como está hasta el último apartado que le agregamos, que es la derogación de oficio a través del Superior Tribunal y la publicación en el Boletín Oficial.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Por Secretaría se dará lectura tal cual lo había propuesto el señor diputado Lara.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – "Artículo 1º.– Sustitúyase el inciso a) del artículo 51º de la Ley 8369 de Procedimientos Constitucionales, por el siguiente:

«a) La demanda de inconstitucionalidad se interpondrá ante el Superior Tribunal de Justicia, quien ejerce jurisdicción originaria y exclusiva. En el escrito inicial se mencionará la Ley, decreto, reglamento, ordenanza o resolución de carácter general, señalando con toda precisión cual es la cláusula de la Constitución Provincial que estima violada y en que consista tal violación.

Cuando la demanda fuere en el mero interés de la legalidad en los términos del artículo 61º de la Constitución Provincial, el Superior Tribunal de Justicia ejercerá jurisdicción originaria y exclusiva. La demanda deberá invocar únicamente cuál es la norma general que se considera contraria a la Constitución Provincial y quien promoviere esta Acción deberá acreditar su condición de habitante domiciliado en la provincia.

A quien dedujere esta demanda de inconstitucionalidad provincial en forma temeraria se le aplicará la sanción prevista en el artículo 42º del CPCC, que se graduará fundadamente de acuerdo a la gravedad del caso. Se considerará temeraria aquella acción directa de inconstitucionalidad que omita toda mención de norma constitucional provincial o esté basada en meras cuestiones difusas.

Si la inconstitucionalidad se interpusiera como excepción o defensa ejercerá jurisdicción el Superior Tribunal de Justicia, en grado de apelación, como tribunal de última instancia si se desafiara la validez de una norma por conculcar la Constitución de la Provincia y la resolución de la instancia inferior se circunscribiere a expedirse en relación a tal cuestión y consecuencias que emergen de la misma.

No se entenderá que la constitucionalidad e inconstitucionalidad de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones o reglamentos se refiere a materia estatuida por la Constitución Provincial si no fuese exclusiva de la misma, sino que se tratare de atribuir conculcación al sistema representativo y republicano de gobierno o a los principios, derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, que la Constitución Provincial se limita a tener por reproducidos implícita o explícitamente en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5º y 123º y concs. de la Carta Magna.

La declaración de inconstitucionalidad por tres veces y, por sentencia firme del Superior Tribunal de Justicia de una norma general provincial, produce su derogación en la parte afectada por el vicio, debiendo disponerse, con la última declaración, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.»

\*10N

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, conforme al texto leído por Secretaría.

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – El Artículo 2º es de forma. Queda aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

#### **Orden del Día Nro. 4**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 4 (Expte. Nro. 22.089).

**– Se lee:**

**SRA. LENA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto ha venido del Senado y debemos aclarar que uno en igual sentido había sido presentado en esta Cámara por el diputado Vitor, el que pasó a formar parte de este dictamen. Esta adhesión es parte de lo que se trabajó durante más de un año con respecto a lo que se pretendía sea una nueva ley de fitosanitarios, la que tuvo media sanción en el Senado y está en esta Cámara de Diputados, donde no sabemos aún si se va a tratar.

Esta adhesión a la ley nacional formaba parte, junto a otras leyes que se sancionaron en el Senado, de todo ese conjunto de normas para tratar el tema de los fitosanitarios en la Provincia de Entre Ríos.

Por estas razones, solicito a los señores diputados que acompañen con su voto para que este proyecto que se convierta en ley de la Provincia.

**SR. RIGANTI** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solo quiero decir que en la comisión expresé mi desacuerdo con esta adhesión, dado que la ley nacional no es clara en los casos en los que se deben usar estos productos, ni quiénes lo pueden hacer, y quedan algunas excepciones como barcasas y demás. También faculta a la Policía para hacer el contralor, sin darle los medios y elementos necesarios para poder llevar adelante dicho control.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo.

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – El Artículo 2º es de forma. Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

#### **Orden del Día Nro. 5**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 5 (Expte. Nro. 22.104).

**–Se lee:**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

**–La votación resulta afirmativa.**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar el Artículo 1º. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

**–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º a 4º inclusive.**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – El Artículo 5º es de forma. Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

#### **Orden del Día Nro. 6**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 6 (Expte. Nro. 22.565).

**–Se lee:**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

**–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

**–Son las 19.53.**

**NORBERTO R. CLAUCICH**  
**Director del Cuerpo de Taquígrafos**